

#### Contratantes o Partes son:

ECOPETROL S.A. (en adelante ECOPETROL), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por CAROLINA MUÑOZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.383.402 expedida en La Plata (Huila), quien actúa en su condición de FUNCIONARIA DE LA GERENCIA ABASTECIMIENTO, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Acta Nº 275 de la Junta Directiva de ECOPETROL del 20 de abril del 2018, inscrita el 17 de agosto de 2018 bajo el número 02367449 del Libro IX del Registro mercantil, como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal y

**CENTRO** DE **INVESTIGACIÓN** FUNDACIÓN ΕN CIENCIAS RECURSOS GEOAGROAMBIENTALES CENIGAA, entidad sin Ánimo de Lucro constituida mediante acta del 4 de marzo de 2010 suscrita por Asamblea de fundadores registrado en la cámara de comercio bajo el número 24793 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 10 de marzo de 2010, con domicilio principal en la calle 8 # 8-32 barrio prado alto de la ciudad de Neiva, representada por CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES cómo está inscrita en la cámara de comercio, Neiva, identificado con cedula de ciudadanía 80799601 expedida en Bogotá.

El CONTRATISTA y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley, o en conflicto de interés, que impida la celebración de este *Contrato*.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este *Contrato*, previas las siguientes consideraciones.

- ECOPETROL tramitó el Método de Elección No. 4008117 con el propósito de contratar el a. MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA Y DEL VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ DURANTE CINCO (5) MESES CON UN USO DE OPCIÓN DE 1 AÑO MÁS.
- LA FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS Y **RECURSOS** b. GEOAGROAMBIENTALES CENIGAA presentó OFERTA en el Método de Elección mencionado, la cual fue analizada de conformidad con las reglas previstas para este efecto. El día 24 de septiembre de 2020 **ECOPETROL** la aceptó como el ofrecimiento más favorable con los parámetros establecidos para el efecto. El 21 de septiembre de 2020 se llevó a cabo la etapa de negociación del método de elección.
- El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este c. Contrato y en los documentos adjuntos, así como a los aspectos previstos en la OFERTA.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes Cláusulas:

# 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA Y DEL VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ DURANTE CINCO (5) MESES CON UN USO DE OPCIÓN DE 1 AÑO MÁS.

# 2. PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del *Contrato* se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo de CINCO (05) MESES, que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.



#### 3. VALOR

El valor estimado del presente *Contrato* es de OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$81.276.140), sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### 4. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS

El presente *Contrato* se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad, medida o concepto pactado), los cuales remuneran la totalidad de las actividades y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos (administración, imprevistos ordinarios y utilidades) derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del *Contrato*.

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem.

**PARÁGRAFO**: *ECOPETROL* no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el *Contrato*, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su **OFERTA**.

#### 5. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

**ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato** en Colombia, en pesos colombianos.

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS			
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el <b>CONTRATISTA</b> puede presentar factura	
Pagos mensuales	Según avance de servicio aprobado	<ul> <li>ECOPETROL, efectuará pagos mensuales por avance del servicio, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y aprobadas por el Interventor del Contrato y/o ECOPETROL. Los pagos parciales serán cancelados previa presentación, por parte del CONTRATISTA, de los siguientes documentos:         <ul> <li>a. Acta de avance del servicio suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y por el Interventor del Contrato y/o ECOPETROL.</li> <li>b. Acta de balance parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por el por el Interventor del Contrato y/o ECOPETROL.</li> <li>c. la declaración del contratista a que se refiere el formato GAB-F-213 PARTE I – Obligaciones Laborales Generales y PARTE II – Obligaciones de Seguridad Social y Parafiscales, que también se presenta bajo gravedad de juramento. (este entregable es TRIMESTRAL)</li> </ul> </li> </ul>	



El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de *ECOPETROL*, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que Ecopetrol aprobó la confirmación generada por el contratista o en su defecto, una vez ECOPETROL notifique las hojas de entrada aprobadas, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de *ECOPETROL*. Para aquellos contratos en que no aplique el registro de confirmaciones de servicio en la herramienta dispuesta por Ecopetrol, lo anterior estará sujeto a la aprobación de la hoja de entrada correspondiente.

**ECOPETROL** efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. EL CONTRATISTA ACEPTA EL CRONOGRAMA DE PAGOS ESTABLECIDO POR ECOPETROL SIN QUE HAYA LUGAR A INTERESES MORATORIOS POR ESTO.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, **ECOPETROL** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos. La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de esta; **ECOPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de esta se indique:

- 1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por **ECOPETROL**).
- 2. El número del *Contrato* (pedido).
- 3. Si existen cesiones de derechos económicos entre el contratista y un tercero, sobre las cuales Ecopetrol haya aceptado ser el deudor cedido, acorde con la cláusula CESION, se deberá incluir por el Contratista la anotación de que el crédito contenido en la misma ya fue cedido.
- 4. Si la factura es presentada por el Contratista para aceptación de Ecopetrol con intención de posterior endoso una vez sea aceptada, deberá entregar una de las copias de la factura para seguir el procedimiento establecido en la normatividad, en particular el artículo 5º del Decreto 3327 de 2009 o la norma que lo modifique o reemplace. Cumplido dicho procedimiento, de haberse aceptado la factura, ECOPETROL sólo realizará el pago a favor del endosatario contra entrega del original en los términos de ley. En desarrollo de la normatividad vigente el Contratista puede disponer mediante la figura del endoso de los créditos derivados de este Contrato incorporados en una factura aceptada por Ecopetrol, ellos cumpliendo con las distintas condiciones que la normatividad impone para que el endoso en caso de aceptación expresa o tácita.

Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

**ECOPETROL** rechazará todas las facturas que no cumplan con los requisitos legales.

**ECOPETROL** revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formulare observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

Todos los documentos y entregables requisitos para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación de **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

El último pago del *Contrato*, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos u excedentes si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:



- Acta de terminación del Contrato a satisfacción de ECOPETROL, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** V *ECOPETROL*.
- Acta de liquidación del Contrato, debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el liquidador designado por **ECOPETRO**L o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por **ECOPETROL**.
- Comprobante de pago del impuesto de Timbre Nacional (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes).
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el CONTRATISTA serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del Contrato.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este *Contrato*, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se hava aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de estos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: ECOPETROL efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA y ECOPETROL acuerdan que ésta última pueda realizar las operaciones necesarias para hacer efectiva, la compensación de acreencias definida en el artículo 1714 Código Civil en el caso en que el CONTRATISTA deba dineros a ECOPETROL siendo ambos deudores recíprocos principales; con el fin de que las deudas se extingan hasta la concurrencia de sus valores, desde el momento que una y otra reúna en las calidades siguientes:

- 1. Que sean ambas en pesos colombianos.
- 2. Que ambas deudas sean líquidas.
- 3. Que ambas sean exigibles al momento en que Ecopetrol realice la operación de compensación.
- 4. Que no afecte derechos de terceros (otros acreedores.)

Realizada la compensación, Ecopetrol avisará de este hecho al CONTRATISTA, para que lo pueda reflejar en su contabilidad y en su facturación.

#### 6. USO DE OPCIONES

La opción pactada corresponde a: MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA Y DEL VIVERO DEL CAMPO DE PRODUCCIÓN YAGUARÁ DURANTE 1 AÑO.

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la opción pactada en este Contrato, en cualquier momento durante el plazo de ejecución de este. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

ECOPETROL informará al CONTRATISTA el ejercicio de la opción con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que se deba iniciar la ejecución de las actividades relacionadas con ésta.



En caso de que la ejecución de las actividades correspondientes a la opción demande un plazo que exceda al originalmente pactado en el *Contrato*, éste se entenderá prorrogado por el término que demande el cumplimiento de la opción, el cual será informado por el Funcionario Autorizado al momento de ejercer la opción.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la opción por parte de **ECOPETROL**.

# 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, o en cualquiera que haga parte de este:

- 1. Designar a quien actuará como su interlocutor frente a **ECOPETROL**. Los actos realizados por el interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
- 2. Cumplir con los compromisos, obligaciones y cargas comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiera con terceros (proveedores y/o subcontratistas).
- 3. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL** o sus representantes.
  El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado, de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidente de Abastecimiento y Servicios, en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en la Escritura pública número 2187 del 30 de Septiembre de 2016, otorgada en la Notaría 4 del Circulo Notarial de Bogotá, o el documento que lo reemplace, sustituya o modifique. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordadas con el Funcionario Autorizado. Si el **CONTRATISTA** contraviene esta obligación, **ECOPETROL** no reconocerá costo alguno.
- 4. Guardar, conservar y poner a disposición de *ECOPETROL* cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el *Contrato*, durante el plazo de este y dos (2) años más. Durante dicho plazo, *ECOPETROL* queda expresamente facultada por el *CONTRATISTA* para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al *Contrato*.
- 5. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este *Contrato*, los documentos del método de elección, la **OFERTA** y las que se desprendan de la Ley aplicable.

# 8. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del *Contrato*, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones especiales:

6. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante, lo anterior, durante la ejecución del *Contrato* el *CONTRATISTA* deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe a continuación:

Cargo	Requisitos o perfil del Cargo	<b>Nivel Salarial o Salario Básico Diario</b> (En caso de que aplique Tabla Salarial según Guía de Aspectos Laborales)
Capataz de zonas verdes	Bachiller con un año de experiencia específica o dos años relacionada con el	Nivel 4 (\$58.729) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.



	cargo	
Operario de jardinería y zonas verdes	Sin estudios con dos años de experiencia específica.	Nivel 1 (\$35.670) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.
Ayudante de obra civil	Bachiller con un año de experiencia específica o dos años relacionada con el cargo	Nivel 2. (\$47.580) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.
Obrero	Preferiblemente primaria sin experiencia	Nivel 1 (\$35.670) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.

- 7. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por **ECOPETROL**, a miembro(s) del Equipo Mínimo de Trabajo.
- 8. Entregar a **ECOPETROL**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
  - Nombre o razón social
  - Documento de identidad o NIT
  - Bienes o servicios adquiridos del proveedor
  - Valor de los bienes o servicios
  - Estado de las cuentas con cada proveedor avalado por el Representante Legal del CONTRATISTA (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago)
- 9. En desarrollo de su autonomía administrativa atender y manejar las relaciones que con ocasión del *Contrato* establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquél, sin la intervención de *ECOPETROL*, a menos que esta *Sociedad* considere conveniente su participación.
- 10. Preservar la idoneidad económica y financiera necesaria para el cumplimiento de lo estipulado en el *Contrato*. En caso de que llegare a configurarse una situación económica o financiera que ponga en riesgo el cumplimiento de lo establecido en el *Contrato*, el *CONTRATISTA* se obliga a informar inmediatamente a *ECOPETROL*, con la finalidad de que se adopten las decisiones necesarias para salvaguardar el correcto cumplimiento de lo estipulado contractualmente.
  - En estos casos **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** concertarán planes de mejoramiento e instrumentos de mitigación que permitan asegurar condiciones adecuadas para la ejecución contractual.
- 11. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente *Contrato* cuando resulten aplicables, se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de *ECOPETROL* o para el abastecimiento de contratos de asociación, participación o colaboración en los que haga parte *ECOPETROL*; cuando ello ocurra, *ECOPETROL* lo informará al *CONTRATISTA*. El vínculo contractual entre aquellas Compañías y el *CONTRATISTA* será independiente del vínculo existente entre el *CONTRATISTA* con *ECOPETROL*.
- 12. Reparar y sanear los vicios o defectos sobre bienes, obras o trabajos ejecutados o entregados en desarrollo o con ocasión de este *Contrato*, que se evidencien o aparezcan con posterioridad al balance final del mismo.
  - Esta obligación estará vigente durante el término establecido en la ley, y en su defecto el previsto en la garantía de calidad o estabilidad (según corresponda a bienes u obras).



Durante el saneamiento o reparación se deberán acatar las obligaciones previstas en este **Contrato** y que resulten aplicables (ej.: reglamento de ingreso a instalaciones; permisos y autorizaciones para emprender reparaciones; normatividad ambiental, de salud ocupacional, etc.).

Previo a iniciar las acciones para realizar el saneamiento o la reparación, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta las garantías y seguros apropiados para la actividad.

Las partes deberán suscribir un Acta, en la que se consigne:

- La fecha de inicio de las obras o trabajos para el saneamiento o la reparación
- El alcance del saneamiento o la reparación
- El plazo estimado de ejecución de actividades requeridas del saneamiento o la reparación
- El deber de suscripción por las partes de un acta de entrega
- Garantías y seguros que sean requeridos

Si se trata de un **CONTRATISTA** conjunto, se podrá llamar a saneamiento o reparación del vicio o defecto a cualquiera de las personas que lo integren.

13. Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el CONTRATISTA considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del Contrato deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

- 14. Mantener informado a **ECOPETROL sobre** los siguientes aspectos:
  - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
  - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.
- 15. El **CONTRATISTA** adquirió los siguientes compromisos, los cuales constituyen una obligación de ejecución del presente *Contrato*:
  - El Porcentaje (%) mínimo de aprovisionamiento de bienes y/o servicios con empresas locales sobre el valor del presente *Contrato* de ejecución: **27,4%**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

No.	LINEAS DE CONTRATACIÓN LOCAL	VALOR DESAGREGADO EN TERMINOS PORCENTUALES DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOCALES
1	MATERIALES E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN VEGETAL EN EL VIVERO CAMPO YAGUARÁ	46,2%
2	MATERIALES E INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN VEGETAL BANCO DE GERMOPLASMA ECORESERVA LA TRIBUNA	9,7%
3	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE GUIANZA DIRIGIDA CONTRATADA POR RECORRIDO POR LOS SENDEROS DE LA ECORESERVA LA TRIBUNA	14%
4	MATERIALES AISLAMIENTO DE ALAMBRE DE PÚA Y MADERA PLÁSTICA	30,1%



**ECOPETROL** podrá verificar de manera aleatoria las facturas de compra de los bienes y servicios adquiridos por **EL CONTRATISTA** a empresas locales del municipio donde se ejecutará el contrato.

• Realizar la siguiente charla como actividad de Generación de Valor:

Se ofrece la transferencia de conocimiento y tecnología en torno a producción orgánica en vivero. A continuación, se presenta el programa:

- i. Estrategias de regeneración de BsT.
- ii. Selección, almacenamiento y activación de semillas.
- iii. Insumos de síntesis orgánica.
- iv. Sustratos.
- v. Protocolo de manejo orgánico desde Vivero.
- vi. Normas y certificados de producción orgánica.

Metodología: Escuela de Campo en las Instalaciones del Vivero Campo Yaquará

Programa: Una iornada de 4 horas.

Certificado: Si Memorias: Si Refrigerio: Si Materiales: Si

#### 9. ASPECTOS LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS

Todas las instrucciones, observaciones y comunicaciones del Administrador del *Contrato* al interlocutor designado por el *CONTRATISTA* se entenderán hechas por *ECOPETROL* al *CONTRATISTA*.

Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato** tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.

Por razón de la ejecución del *Contrato* el personal del *CONTRATISTA* no tiene ni tendrá vínculo laboral con *ECOPETROL*. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del *CONTRATISTA*.

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el **Contrato**, cumpliendo con las siguientes obligaciones en materia laboral, además de las que se desprendan de otras cláusulas del **Contrato**:

- 1. Aplicar la legislación colombiana en materia laboral y de contratación de mano de obra (Servicio Público de Empleo y demás normas complementarias)
- 2. Aplicar la normatividad laboral interna de **ECOPETROL**, entre ésta la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por Ecopetrol y sus anexos o los documentos que hagan sus veces.
- 3. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para la ejecución del *Contrato*. A menos que *ECOPETROL* expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal será vinculado de manera directa por el CONTRATISTA mediante contrato de trabajo.
- 4. Verificar y asegurar el cumplimiento de las reglas sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses de que tratan los Estatutos de **ECOPETROL** y la Ley 1474 de 2011.
- 5. Mantener el porcentaje de vinculación del personal en situación de discapacidad informado en su **OFERTA** a efectos del cumplimiento del artículo 24 de la Ley 361 de 1997.



- Inclusión laboral: cumplir con la vinculación de mano de obra específica de acuerdo con lo señalado en los DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN y la OFERTA presentada por el CONTRATISTA.
- 7. Autorizar a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales, auxilios así como aquellas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo del **CONTRATISTA** en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con subcontratistas o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), descuente y gire las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**.

Para el giro de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, autorizar a **ECOPETROL** con la suscripción del **Contrato** para que solicite la asignación de las claves respectivas al operador de la red de recaudo correspondiente.

- 8. Reportar, dentro del primer día hábil siguiente a la iniciación del *Contrato*, y posteriormente dentro del primer día hábil de cada mes, la mano de obra con dedicación exclusiva que vincula mediante contrato de trabajo para la ejecución del *Contrato* (incluyendo información de subcontratistas de ser el caso), mediante el formato dispuesto por *ECOPETROL* para tal fin.
- 9. Diligenciar el Formato "GAB-F-213 Certificación Trimestral Cumplimiento Obligaciones Laborales" o el documento que haga sus veces, informando sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales para con sus trabajadores y, el Formato "Certificación Cumplimiento de Perfiles GAB-F-214" o el documento que haga sus veces. Para efectos del reporte de mano de obra con dedicación exclusiva, utilizar el "Formato de Reporte de Mano de Obra de Contratistas y Subcontratistas de Ecopetrol GAB-F-221" o el documento que haga sus veces.
- 10. Impedir que su personal (o el de los subcontratistas, si los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. **ECOPETROL** negará permisos de acceso a sus instalaciones industriales a personas que se encuentren en dicho estado.
- 11. Reportar inmediatamente la novedad sobre la desvinculación anticipada de su personal o del personal del subcontratista que tuviere acceso al habilitador tecnológico de **ECOPETROL** a la Vicepresidencia Digital a través del buzón <u>GDIDesvinculaciones@ecopetrol.com.co</u> o el que haga sus veces, copiando al Administrador del **Contrato**, con el fin de que esta área proceda con la inhabilitación de las cuentas respectivas en los sistemas de información de **ECOPETROL**.
  - El **CONTRATISTA** reportará contener como mínimo el número de contrato, nombre y registro del personal con la novedad y la fecha a partir de la cual procede la desvinculación.
  - El **CONTRATISTA** informará al Administrador del **Contrato**, ante posibles cambios, el nombre, cargo y correo electrónico de la persona que será responsable de reportar a **ECOPETROL** las novedades referentes a las desvinculaciones.
- 12. Acatar la normatividad colombiana en la contratación laboral de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Inmigración, especialmente en relación con los trabajadores extranjeros vinculados para la ejecución del *Contrato* cuya relación laboral esté sometida a la ley colombiana.
- 13. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté regida por ley extranjera, el CONTRATISTA otorgará seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare las contingencias en materia de salud y riesgos laborales en desarrollo de las actividades objeto de este Contrato, durante su vigencia más un mes. Así



mismo, el **CONTRATISTA** entregará certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

- 14. Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, el **CONTRATISTA** los afiliará a los regímenes de salud y de riesgos laborales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.
- 15. Autorizar a **ECOPETROL**, a que, en cualquier momento, directamente o por interpuesta persona, verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social del **CONTRATISTA** respecto de sus trabajadores de acuerdo con las normas legales y la normativa interna de **ECOPETROL** y que sean exigibles al empleador. La autorización es otorgada con la suscripción del **Contrato**.
- 16. Atender y manejar las relaciones que con ocasión del *Contrato* establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución del *Contrato*, sin la intervención de *ECOPETROL*, a menos de que *ECOPETROL* considere conveniente su participación.
- 17. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del *Contrato*. Por consiguiente, serán de cargo del *CONTRATISTA* las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.
- 18. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a éste, sin embargo si **ECOPETROL** no requiere dedicación exclusiva para la ejecución del **Contrato** pero por mera liberalidad o disposición del **CONTRATISTA** ésta se presenta, a los trabajadores vinculados de manera exclusiva les aplican las tablas de salarios Operativos del régimen salarial legal o convencional según corresponda, o los salarios mínimos para personal No Operativo de acuerdo con el régimen salarial y prestacional del **Contrato**, así como la normativa laboral contenida en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por Ecopetrol vigente o el documento que haga sus veces. Los costos que genere esta decisión serán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**.
- 19. No obstante, para la ejecución del *Contrato* el *CONTRATISTA* deberá contar, como mínimo, con el equipo de trabajo que se describe a continuación:

Cargo	Requisitos o perfil del Cargo	<b>Nivel Salarial o Salario Básico Diario</b> (En caso de que aplique Tabla Salarial según Guía de Aspectos Laborales)
Capataz de zonas verdes	Bachiller con un año de experiencia específica o dos años relacionada con el cargo	Nivel 4 (\$58.729) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.
Operario de jardinería y zonas verdes	Sin estudios con dos años de experiencia específica.	Nivel 1 (\$35.670) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.
Ayudante de obra civil	Bachiller con un año de experiencia específica o dos años relacionada con el cargo	Nivel 2. (\$47.580) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por ECOPETROL S.A.



Obrero

Preferiblemente primaria sin experiencia

Nivel 1 (\$35.670) - Anexo No. 2. Tabla de Salarios
Operativos del Régimen Legal para Actividades
Contratadas por ECOPETROL S.A.

- 20. El **CONTRATISTA** deberá, en los plazos establecidos, indicar quienes serán los integrantes del equipo mínimo, y entregar debidamente diligenciado el formato que se indique.
- 21. Todo el personal integrante del equipo mínimo de trabajo debe cumplir con los requisitos establecidos para cada uno de los cargos a desempeñar; de lo contrario, **ECOPETROL** podrá imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.
- 22. Excepto en el evento en que en el *Contrato* se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos u oficios. Si el **CONTRATISTA** ofrece a *ECOPETROL* una misma persona para desempeñar más de un cargo del equipo mínimo de trabajo, *ECOPETROL* sólo la tendrá en cuenta para un cargo y considerará vacante el (los) otro(s) y podrá imponer las sanciones previstas en el *Contrato*.
- 23. Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del equipo mínimo de trabajo en más de un **Contrato** de **ECOPETROL**, a no ser que **ECOPETROL** lo autorice expresamente y por escrito.
- 24. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del equipo de trabajo (personal) que fue objeto de análisis durante el Método de Elección, o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN**, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Administrador o Interventor del **Contrato** en el cual indique, como mínimo: i) cuál es la persona que requiere sustituir y ii) nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido. El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.

Para que **ECOPETROL** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de análisis y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y de análisis que cumplió la persona a reemplazar.

El Administrador del *Contrato* se pronunciará por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información acabada de indicar. Si el Administrador del *Contrato* no se pronuncia en este plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Administrador del *Contrato* se niega a autorizar la sustitución deberá indicar las razones.

- 25. El *Contrato* es de régimen salarial y prestacional **Legal**.
- 26. Si para la ejecución del *Contrato* se debe vincular personal Operativo mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al *Contrato* con *ECOPETROL*, sus salarios serán como mínimo los establecidos en la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Legal para Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A. (Anexo No. 2 de la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por *ECOPETROL*).

Las prestaciones sociales del personal operativo serán las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y/o en las normas que lo modifican o adicionan y los auxilios señalados en la normativa laboral de **ECOPETROL**.

27. En materia de reajustes, se dispone lo siguiente:



El **CONTRATISTA** debe incluir en su ofrecimiento económico todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**.

Incluye, respecto del personal del **CONTRATISTA**, los salarios, **incrementos salariales por cambio de vigencia**, prestaciones sociales legales y extralegales, auxilios extralegales (alimentación y transporte), descansos remunerados y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) y Parafiscales, **impacto prestacional y de aportes al SSSI y parafiscales del incremento salarial**, artículo 21 Ley 50/90, viáticos y, en general, todos los aspectos contenidos en la normativa laboral colombiana y en la interna de **ECOPETROL**; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**; deducciones a que haya lugar y todos los gastos en los que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de las actividades o suministros objeto del **Contrato**, por lo cual incluye el AIU (administración, imprevistos y utilidades).

Para efectos del incremento salarial por cambio de vigencia, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta lo siguiente:

**ECOPETROL** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuados por el **CONTRATISTA** por concepto de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del **Contrato** mencionados anteriormente.

Para contratos en los que aplique la Tabla de Salarios Operativos del Régimen Convencional para Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A, la actualización de los conceptos laborales se efectuará conforme se indique en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas por Ecopetrol S.A. o el documento que haga sus veces, de conformidad con los parámetros establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo de Ecopetrol S.A.

28. Modificaciones a la normativa laboral de Ecopetrol en la ejecución de los contratos:

Si durante la ejecución del *Contrato*, *ECOPETROL* introduce modificaciones a la normativa laboral distintas a los reajustes salariales (Ejemplos: cambio de régimen salarial y prestacional, homologación de cargos, auxilios no contemplados en la Guía de Aspectos y Condiciones Laborales en Actividades Contratadas, entre otros), que impliquen incremento en el salario no considerado en la *OFERTA* que dio lugar al *Contrato*, ni en éste, el *CONTRATISTA* se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. *ECOPETROL* y el *CONTRATISTA* suscribirán el respectivo Otrosí a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el *CONTRATISTA* estructuró su *OFERTA* y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, auxilios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario (horas extras) y en días de descanso (dominicales y festivos). En este caso no habrá lugar al pago de Imprevistos, Utilidades ni Administración a favor del *CONTRATISTA* 

No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración por una única vez y respecto del valor del acto modificatorio correspondiente a lo indicado en esta cláusula, que será de <u>3%</u>.

29. Cumplir con los siguientes aspectos laborales en la etapa del balance y cierre del Contrato:

En el acta del balance final debe constar en forma expresa lo siguiente:

a. La declaración del CONTRATISTA bajo gravedad de juramento, sobre el cumplimiento y pago de sus obligaciones en relación con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, salario o remuneración pactada y prestaciones sociales por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del Contrato, durante su plazo de ejecución, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas y pagadas.



Para dicho efecto El **CONTRATISTA** podrá presentar su declaración en el Formato "GAB-F-213 - Certificación Trimestral Cumplimiento Obligaciones Laborales" o el documento que haga sus veces. Esta certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal o representante legal (según corresponda) en lo que respecta a los aportes de seguridad social y parafiscales.

- b. Paz y salvos debidamente suscritos por los trabajadores en constancia de haber recibido a satisfacción el pago de acreencias laborales adeudadas por el **CONTRATISTA** o, en su defecto, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
- c. En caso de que excepcionalmente no sea posible presentar paz y salvos o no exista acuerdo entre el **CONTRATISTA** y su trabajador a través de transacción o conciliación, el contratista deberá presentar una declaración donde manifieste mantener indemne a Ecopetrol por cualquier causa derivada del vínculo laboral respectivo con los correspondientes soportes.
- d. En caso de que el trabajador no reconozca el monto de la deuda, o si el trabajador se niega o no recibe el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar los soportes que acrediten la debida diligencia del cumplimiento de sus obligaciones laborales, usando la figura del depósito judicial aprobada por Juez Laboral y posterior notificación al trabajador de dicho depósito.
- e. Si finalizado el **Contrato** con **ECOPETROL** continúa vigente la relación laboral entre el **CONTRATISTA** y su personal, esta situación deberá declararla expresamente el **CONTRATISTA** y comunicarla a **ECOPETROL**; en estos casos se deberá aportar la paz y salvo en el que conste que se recibió a satisfacción el pago de acreencias laborales causadas durante el tiempo de ejecución del **Contrato** con **ECOPETROL**.
- 30. En caso de que se presenten eventos de anormalidad, corresponde al **CONTRATISTA** atender en forma integral el evento de anormalidad y tomar las medidas que estime pertinentes en ejercicio de su autonomía, para superar la contingencia y garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.

Como medida preventiva, el **CONTRATISTA** se obliga a elaborar un Plan de Atención de Eventos de Anormalidad, que aplicará de ser necesario y que informará oportunamente a **ECOPETROL** con el fin de actuar en forma coordinada de ser necesaria su implementación.

En ejercicio de su autonomía el **CONTRATISTA** propenderá siempre por el diálogo, el respeto por los derechos humanos y las normas aplicables al caso en materia constitucional, legal y de normativa internacional.

En todo caso, el **CONTRATISTA** documentará todos los eventos de anormalidad que se presenten, en la forma que consideren debida y conveniente en ejercicio de su autonomía, utilizando los medios de prueba que contempla la ley como testimonios (de sus empleados, representantes, trabajadores que no hayan participado en los eventos no pacíficos, clientes, proveedores, visitantes, público en general y autoridades públicas); y documentos (escritos, medios audiovisuales, fotografías, videos, grabaciones, informes, boletines, correos electrónicos, etc. entre otros), entre otros; que permitan registrar todos los hechos sucedidos en la forma más completa y diligente posible.

En todo momento se deberán involucrar las autoridades locales respectivas como garantes del respeto de los derechos humanos, laborales y sociales de los trabajadores de la empresa **CONTRATISTA**, quien además deberá informar a **ECOPETROL** sobre las actividades realizadas.

El **CONTRATISTA**, una vez atendido el incidente de anormalidad laboral, deberá informar a **ECOPETROL** sobre las acciones tomadas para la atención y cierre de este.



# 10. OBLIGACIONES EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El **CONTRATISTA** debe actuar como apalancador de la generación de desarrollo sostenible en los territorios donde tiene operación a través de las oportunidades comerciales y otras actividades de desarrollo empresarial para sus proveedores y contratistas locales, esto, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa y siempre y cuando se presente en la oferta local criterios de libre competencia, pluralidad, idoneidad y transparencia.

- 1. El **CONTRATISTA** debe tener reglas claras bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del **Contrato** con **ECOPETROL**.
- 2. En sus procesos de contratación, el **CONTRATISTA** tendrá en cuenta como mínimo los siguientes principios: libre competencia, transparencia, equidad, idoneidad y eficiencia en costos.
- 3. Las relaciones comerciales que se establezcan en el marco de la ejecución del Contrato deberán darse de manera directa con los empresarios formalmente constituidos y legalmente habilitados (en las líneas que aplique), evitando la intermediación y el tráfico de influencias, dando cumplimiento a los principios que rigen el código de Ética y Transparencia de ECOPETROL.
- 4. Formalizar la relación comercial con sus contratistas a través de un *Contrato*, orden de servicio, orden de compra o un documento equivalente, antes de la prestación del respectivo servicio.
- 5. El **CONTRATISTA** tendrá en cuenta en la contratación de bienes y servicios que requiera para el **Contrato**, en su orden, a las empresas o compañías con operación municipal, regional o nacional, para lo cual deberá adelantar su propio diagnóstico de la oferta local para una buena gestión del entorno.
- 6. El **CONTRATISTA** deberá asegurar que las empresas participantes en los procesos de contratación cumplan como mínimo con requerimientos tales como: capacidad legal, capacidad técnica, capacidad financiera y estándares en HSE, entre otros.
- 7. Para iniciar la ejecución del *Contrato*, el *CONTRATISTA* deberá asegurar que sus contratistas cumplan con todos los requisitos sobre las pólizas, seguros y garantías que hayan sido exigidos, reportando con anterioridad al administrador del contrato los proveedores locales seleccionados para el inicio del *Contrato* o cualquier cambio de estos durante su ejecución.
- 8. Durante la ejecución del *Contrato*, el CONTRATISTA deberá asegurar el pago de manera oportuna y dentro de los tiempos que se hayan pactado en el documento bajo el cual formalizaron su relación comercial, y presentar a ECOPETROL, cuando lo solicite, paz y salvo otorgado por parte de los suministradores de bienes y servicios locales a fin de evitar reclamaciones posteriores. El incumplimiento o atraso que se genere en los pagos tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del CONTRATISTA y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
- 9. Si el **CONTRATISTA** adquirió un compromiso en materia de Gestión de Encadenamientos desde la estructuración de su oferta, deberá dar cumplimiento al mismo de conformidad con: i) el ofrecimiento económico, ii) el porcentaje ofrecido, iii) y respecto al desglose de las líneas de bienes y servicios comprometidas.
- 10. El CONTRATISTA, debe reportar la totalidad de la contratación de Bienes y Servicios de subcontratistas y /o proveedores a través del "Formato para el Seguimiento a los Compromisos Comerciales del Contratista con Proveedores y Subcontratistas" (GAB-F-205) o el que haga sus veces. El incumplimiento del reporte o la información incompleta o no veraz, tendrá consecuencias en la evaluación de desempeño del CONTRATISTA y podrá repercutir en la aplicación de apremios o multas.
- 11. El **CONTRATISTA** deberá adelantar el respectivo seguimiento y cumplimiento de las obligaciones comerciales que contraigan sus subcontratistas y /o proveedor(es) local(es).



- 12. El **CONTRATISTA** deberá participar en Encuentros Empresariales con empresas locales. Estos encuentros serán organizados por **ECOPETROL**, los contratistas, las Cámaras de Comercio de las zonas donde se llevan a cabo operaciones de **ECOPETROL** o cualquier entidad u organización que los fomente.
- 13. El **CONTRATISTA**, brindará información a las comunidades y autoridades locales acerca de los nuevos contratos que requieran bienes y servicios locales. El **CONTRATISTA** asistirá previamente, a la reunión de alineación con los interlocutores definidos por **ECOPETROL** para revisar el Plan de Entorno que el **CONTRATISTA** haya establecido para la atención específica del **Contrato** en cuestión y/o de la orden de servicio, cuando se trate de contratos marco.
- 14. El **CONTRATISTA** no podrá realizar acuerdos de ninguna naturaleza con comunidades y/o autoridades locales que comprometan a **ECOPETROL**, salvo si se hubiese conferido autorización expresa y por escrito.
- 15. En los casos de constreñimiento, presión indebida sobre tarifas, porcentajes de contratación, vías de hecho, actuaciones ilegales y demás actividades que atenten contra la libre competencia y transparencia por parte de un actor determinado, el **CONTRATISTA** deberá denunciar los hechos ante las autoridades competentes.
- 16. Razonabilidad de precios en proveeduría local: el **CONTRATISTA** adoptará las medidas orientadas a obtener bienes y servicios locales en condiciones de mercado cuando los requiera para la ejecución del **Contrato**. En consecuencia, el **CONTRATISTA** y sus contratistas procurarán que las relaciones comerciales con los proveedores locales se caractericen por lograr precios en condiciones de mercado.

#### 11. OBLIGACIONES DE ENTORNO

El **CONTRATISTA** acepta y declara bajo la gravedad de juramento:

- a. Que conoce la Estrategia de Gestión del Entorno (GDE-N-001) y sus actualizaciones, publicada en la página web de **ECOPETROL**, que la ha revisado, la entiende y se obliga a aplicarla y extenderla a sus empleados, subcontratistas y proveedores.
- b. Que en la elaboración y formulación de su oferta se informó y conoció las particularidades del entorno donde se desarrollará el objeto del *Contrato*, las condiciones del lugar, los aspectos sociales y de orden público, disponibilidad de mano de obra local, medios de comunicación, así como la oferta local de bienes y servicios.
- c. Que se obliga a conocer los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en la correspondiente Licencia Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental – PMA, que viabilice la obra, proyecto o actividad, ejecutando las actividades en cumplimiento de las obligaciones allí impuestas, específicamente, en lo relacionado con información a las comunidades y entes territoriales.
- d. Que se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de priorización de mano de obra local y el Servicio Público de Empleo.
- e. Que se obliga a establecer mecanismos y canales de comunicación permanentes con la Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible a nivel corporativo y regional, para el desarrollo de las actividades requeridas en el marco de la gestión del entorno.
- f. Que el **CONTRATISTA** deberá acogerse al esquema de procesos informativos establecidos en la regional o regionales en las que se desarrollen sus actividades.
- g. Que para la firma del acta de inicio del Contrato o con posterioridad a la suscripción del contrato en caso tal de que no se haya previsto aquella formalidad para el inicio, el **CONTRATISTA** aportará para aprobación de **ECOPETROL** el Plan de Entorno que aplicará en la ejecución del



Contrato. Dicho plan debe enmarcarse en la "Estrategia para la Gestión de Entorno" (GDE-N-001), o el documento que haga sus veces, publicado en la página web de **ECOPETROL**, y a su vez, debe estar conforme con el contenido del "Formato para el Diligenciamiento del Plan de Entorno" (GAB-F-267) aplicable al Contrato, o el que haga sus veces y que haya sido entregado al **CONTRATISTA** con los documentos del Método de Elección.

El plan entregado por el **CONTRATISTA** se evaluará de conformidad con la Matriz para la Evaluación del Plan de Entorno aplicable. En caso de que se formulen observaciones al Plan de Entorno, el **CONTRATISTA** dispondrá de 5 días calendario para realizar los ajustes y presentar el documento para aprobación de **ECOPETROL.** 

- h. Que el **CONTRATISTA** presentará a **ECOPETROL** informe trimestral de la ejecución del plan de entorno y demás actividades de relacionamiento que realice con los grupos de interés y los compromisos que adquiera con su respectivo plan de acción; al igual que las actividades para la generación de valor que realice de manera voluntaria en el territorio. Lo anterior, sin perjuicio de los reportes o informes que solicite en cualquier periodo de tiempo el ADMINSITRADOR sobre la ejecución de las actividades adelantadas para la gestión de la conflictividad y gestión del entorno por parte del **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
- Que el CONTRATISTA de acuerdo con el análisis de entorno, deberá contar con el personal idóneo para la gestión del entorno y el relacionamiento con los diferentes grupos de interés, conforme a la Estrategia de Gestión del Entorno (GDE-N-001), durante la ejecución del CONTRATO.
- j. Todos los costos en los que incurra para garantizar la gestión de divulgación, y demás costos administrativos que sean relevantes para la ejecución del *Contrato* fueron considerados e incluidos en la oferta. **ECOPETROL** no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos.
- k. El CONTRATISTA además de cumplir con la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y aquellas medidas concebidas por las autoridades locales en el marco de su competencia para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, deberá cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por ECOPETROL, los que le sean exigidos por razones de la regulación, así como las diferentes directrices, medidas y recomendaciones para la disminución del riesgo de contagio por COVID-19 en las operaciones.
- I. El CONTRATISTA deberá considerar, evaluar y establecer mecanismos de anticipación y administración integral de riesgo de entorno, asociados a las expectativas y exigencias de los grupos de interés en territorio, derivadas de la actual situación de emergencia económica y social, por ejemplo, exclusividad en contratación de mano de obra y bienes y servicios locales, periodos de aislamiento obligatorio, limitaciones en la movilización de transporte, realización de pruebas médicas al personal, horarios de trabajo, puntos de control establecidos por las autoridades municipales, entre otros, sin perjuicio de los demás aspectos que sobre los puntos aquí destacados se desarrollen en los demás apartes del contrato y sus anexos.

# 12. OBLIGACIONES PARA GESTIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD ASOCIADA A EXPECTATIVAS POR PRIORIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y BIENES Y SERVICIOS LOCALES

El **CONTRATISTA** deberá definir las acciones para la prevención y atención de la conflictividad asociada a expectativas de los grupos de interés en el territorio por priorización en la contratación de mano de obra local y/o bienes y servicios donde ejecutará el contrato o servicio, de tal manera que mínimo relacione lo siguiente:

 El CONTRATISTA debe identificar y describir los riesgos asociados a la contratación de mano de obra local durante la ejecución del contrato. Ej.: causas asociadas a los requerimientos de contratación de mano de obra local (calificada y no calificada); causas asociadas al riesgo durante la movilización (contratación de personal, señalizadores viales, cuadrillas de arme de equipos,



etc.); causas de riesgos durante la liquidación o balance final de los contratos y de personal; causas de riesgo durante la movilización de salida y desarme de equipos, entre otros.

- El **CONTRATISTA** debe identificar y relacionar los riesgos asociados a la contratación de bienes y servicios locales, en las diferentes fases de ejecución del contrato Ej.: causas asociadas al riesgo durante la movilización (contratación de vehículos de carga, equipos, transporte, hospedaje, alimentación); causas de riesgos durante la adquisición de material pétreo; causas asociadas a riesgos para servicios para catering (proveedores locales), entre otros.
- El **CONTRATISTA** presentará las acciones a implementar para la prevención de los posibles conflictos de acuerdo con los riesgos identificados, de tal manera que sea claro identificar el riesgo, la eventual situación de conflicto y la medida de manejo preventiva, pudiéndose utilizar una tabla como la siguiente:

Riesgo Identificado	Posible situación conflictiva	Medida de prevención	Responsable

- Ante la materialización de eventos de entorno que puedan afectar el proyecto, el CONTRATISTA
  presentará un plan de acción en donde relacione la gestión de alarmas y de atención y/o respuesta
  ante la materialización de un incidente de entorno, el cual debe contar con los responsables, sus
  roles y responsabilidades.
- El **CONTRATISTA** deberá presentar la ruta de acción en caso de un incidente de bloqueo o vía de hecho con incidencia operacional, en la que se considere la identificación temprana de alarmas y se establezca el esquema de comunicación a **ECOPETROL** (Administrador y Entorno) sobre la vía de hecho respectiva y el acompañamiento institucional pertinente (ej. Ministerio del Interior, Ministerio de Trabajo, Alcaldía, Personería, entre otras); y definir los responsables, sus roles y responsabilidades). De igual forma, y de ser procedente legalmente, presentará las demandas, denuncias y/o querellas a que haya lugar.

#### 13.0BLIGACIONES SOBRE ATENCIÓN DE PORS

El **CONTRATISTA** debe dar respuesta y resolver de manera prioritaria las PQRS - Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias que presenten los Grupos de Interés y en particular los trabajadores asociados al *Contrato* sean de dedicación exclusiva o parcial; para dicho efecto, el **CONTRATISTA** debe contar con un canal para la atención de solicitudes, previamente socializado con los Grupos de Interés y sus trabajadores.

A su vez el **CONTRATISTA** debe implementar bimestralmente jornadas de información con sus trabajadores, para dar a conocer los canales de atención, y a su vez, recibir las PQRS que estos puedan presentar. Las jornadas deben quedar soportadas documentalmente y entregadas a **ECOPETROL**. Adicionalmente, las jornadas se realizarán con otros Grupos de Interés cuando sea requerido por el Administrador del **Contrato**.

El Administrador del *Contrato* estará facultado para solicitar en cualquier momento los soportes correspondientes a la atención de PQRS y la verificación del canal de atención.

Para la firma del Acta de Inicio del *Contrato*, el **CONTRATISTA** deberá presentar documentalmente el Plan de Atención de PQRS para los Grupos de Interés y los trabajadores.

# 14.0BLIGACIONES SOBRE INSTAURACIÓN DE DEMANDAS, DENUNCIAS Y/O QUERELLAS

El **CONTRATISTA**, deberá formular y presentar a **ECOPETROL** el protocolo que utilizará para instaurar demandas, denuncias y/o querellas, por transgresión de derechos individuales y/o colectivos, comisión



de cualquier delito que se tipifique y pueda probarse y/o situaciones que amenacen la continuidad de la operación o la integridad de los trabajadores y/o contratistas de **ECOPETROL**, para tal fin:

- El **CONTRATISTA** incluirá en el protocolo un flujograma indicando los pasos que tendrá en cuenta al momento de instaurar una denuncia, querella y/o demanda, con su respectiva descripción, seguimiento, responsables, roles y las instituciones que acompañarán o determinarán las acciones respectivas.
- El **CONTRATISTA** se obliga ante cualquier situación de constreñimiento, amenaza o acto de extorsión de un tercero al **CONTRATISTA** o a alguno de sus empleados, a interponer las acciones legales pertinentes.
- En caso de presentarse hechos susceptibles de instauración de denuncias, querellas o demandas, el CONTRATISTA, deberá informar por escrito a ECOPETROL (Administrador del contrato y Entorno) y enviar copia de las acciones legales interpuestas con sus respectivos soportes.
- El **CONTRATISTA** llevará un registro de las denuncias, querellas o demandas interpuestas con su respectivo seguimiento para reporte a **ECOPETROL** cuando le sea requerido por el Administrador del **Contrato**.
- Para complementar y facilitar la gestión y procesos para instaurar demandas, denuncias y/o
  querellas el CONTRATISTA declara que conoce el Reglamento para Formulación de Denuncias
  Penales (GSJ-R-002) y sus actualizaciones, publicadas en la página web de ECOPETROL, que la
  ha revisado, la entiende y se obliga a aplicarla en lo que corresponda según sus competencias
  en desarrollo del presente Contrato.

# 15. OBLIGACIONES SEGURIDAD FÍSICA

El **CONTRATISTA**, a su criterio, debe implementar su propia estrategia de seguridad física de acuerdo con la naturaleza y magnitud de las actividades contractuales operacionales y la criticidad del área en donde se desarrolle el *Contrato*, y es su responsabilidad realizar una adecuada Gestión de Riesgos de Seguridad Física teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Análisis de entorno e identificación de riesgos de seguridad: debe analizar y valorar los riesgos de seguridad del entorno e identificar las actividades necesarias para prevenirlos y mitigarlos de manera oportuna, considerando los costos respectivos.
- b. El CONTRATISTA deberá consultar con el funcionario de seguridad de la regional la información con que éste cuente acerca de las condiciones generales y aspectos de coordinación del área, que le ayude a determinar las medidas específicas de seguridad que a su criterio deba implementar, sin que esto signifique que ECOPETROL asuma responsabilidad frente a la indebida gestión de este riesgo.
- c. Evaluación y Planes de Protección: una vez hecho el análisis de riesgos sobre aquellas instalaciones, infraestructura o áreas en las cuales el **CONTRATISTA** deba operar, se deben implementar a su costo las medidas de protección que mitiguen los riesgos identificados.
- d. Evaluación de Riesgos para Funcionarios: el **CONTRATISTA** debe analizar la necesidad de asignación de recursos de protección para su personal, capacitación y entrenamiento en competencias de autocuidado y cultura de seguridad e implementar a su costo las medidas que considere necesarias.
- e. Personal de Seguridad: el **CONTRATISTA** debe, de acuerdo con los análisis de entorno y las evaluaciones a que se refiere este numeral, contar, de ser necesario, con una persona idónea



en materia de seguridad que administre los riesgos identificados e implemente, a su costo, el plan de acción.

f. El **CONTRATISTA** debe definir los pasos a seguir de presentarse alguna contingencia en caso de incidentes de entorno. Para tal fin, el **CONTRATISTA** debe implementar su propia estrategia de seguridad basado en la criticidad de sus operaciones y área donde se encuentra.

**ECOPETROL** no asume responsabilidad frente a la indebida gestión del riesgo de seguridad física que realice el **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**. El **CONTRATISTA** coordinará con **ECOPETROL** de manera previa y durante la ejecución del **Contrato**, una postura unificada y coordinada frente a estos riesgos.

# 16.OBLIGACIONES DE ÉTICA, TRANSPARENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATACIÓN

**ECOPETROL** está comprometido en mantener los más altos estándares de ética y exige de sus socios, subordinadas, miembros de Junta Directiva, trabajadores, oferentes, contratistas, proveedores, agentes, clientes y aliados, así como al personal y firmas que estos vinculen para el desarrollo de las actividades pactadas, el estricto cumplimiento de los principios éticos de la organización y de toda normativa –nacional, internacional o interna– aplicable a la empresa y sus operaciones.

Por lo anterior, **ECOPETROL** cuenta con un Código de Ética y Conducta que integra las reglas que definen los estándares de comportamiento esperados, que guían la forma de proceder de **ECOPETROL**, las compañías del Grupo y de todos los destinatarios del Código.

**ECOPETROL** desarrolla el contenido de dicho Código en manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos, disposiciones que, además de definir parámetros de prevención y mitigación de riesgos, permiten ejercer control a situaciones que puedan implicar hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley FCPA, conflictos de interés y éticos, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y actuaciones contrarias a las prohibiciones legales y reglamentarias.

Por lo anterior, **ECOPETROL** requiere que todo **CONTRATISTA** suscriba, acepte y cumpla las siguientes obligaciones:

# 1. <u>Cumplimiento del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética y Conducta, y la normativa interna relativa a temas éticos y de cumplimiento</u>:

- a. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética y Conducta empresarial, así como los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos de ética y cumplimiento orientados a la prevención de hechos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflictos de interés o éticos, inhabilidades e incompatibilidades (lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**»), captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, que los ha revisado, los entiende y, en consecuencia, se obliga a aplicarlos. La presentación de la oferta y suscripción del respectivo contrato o acuerdo comercial implica adhesión incondicional a dichos lineamientos.
- b. Al momento de participar en el proceso de elaboración del contrato y con la suscripción del mismo, el CONTRATISTA, además de aceptar la adhesión incondicional a estas normas o las que las modifiquen, promete atender los parámetros contenidos en ellas y a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del contrato con **ECOPETROL** se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación al terrorismo, violaciones a la Ley «FCPA», conflicto de interés o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia. También se compromete a actuar en forma transparente, bajo los principios éticos de integridad, responsabilidad, respeto y compromiso con la vida.



- c. El **CONTRATISTA** declara que ha recibido una copia de los documentos referidos a los lineamientos de ética y cumplimiento y que, en cualquier caso, los consultará en la página web de **ECOPETROL**. El **CONTRATISTA** declara que socializará los mismos a sus empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y a terceros que realicen servicios en relación con el objeto de este contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a asegurar que dichos empleados, subcontratistas (si **ECOPETROL** autorizare dicha subcontratación) y terceros entienden los contenidos de los lineamientos éticos y de cumplimiento previstos en dichos instrumentos y que cumplirán con sus requisitos en la realización de todas las actividades del presente contrato.
- d. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del contrato para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano ni a tener relacionamiento con empresas o personas sobre las cuales se tenga conocimiento del desarrollo de ese tipo de actividades, ni con personas, empresas o países que se encuentren restringidos en las listas emitidas por la Oficina del Control de Activos Extranjeros (OFAC por sus siglas en inglés) o las Naciones Unidas.

#### 2. Cumplimiento con las leyes antisoborno:

- El CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir estrictamente con las leves antisoborno que aplican al CONTRATISTA y a ECOPETROL, incluyendo, pero no limitándose a la Lev de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero («FCPA» por sus siglas en inglés) y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia) (en conjunto las «Leyes Antisoborno») o normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen. Específicamente, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios viaies, qubernamentales nacionales o extranieros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del CONTRATISTA y/o ECOPETROL, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.
- **b.** En igual sentido, el **CONTRATISTA** se compromete a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, empleados, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinadas, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos, cualquier clase de pago(préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

#### 3. **Contabilidad y controles internos:**

- a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener un sistema de contabilidad que manifieste, con detalle razonable y con exactitud, todas las transacciones y disposiciones de activos que guarden relación con este contrato y con recursos pagados por **ECOPETROL**.
- b. El **CONTRATISTA** se obliga a desarrollar y a mantener un sistema de controles de contabilidad interna suficientes para proporcionar seguridad razonable acerca de lo siguiente:
  - i. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se realicen de conformidad con lo previsto en el contrato;
  - ii. Que las transacciones ejecutadas en relación con este contrato se registren en debida forma para la preparación de estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados o con cualquier otro criterio aplicable a tales declaraciones, y que permita mantener la contabilidad de los activos.



- c. Para los fines de esta sección, los términos *«detalle razonable»* o *«seguridad razonable»* significan que brindan satisfacción a autoridades competentes en la realización de sus propios asuntos.
- 4. **Afiliaciones gubernamentales:** El **CONTRATISTA**, cuando no sea un ente público, declara que ninguno de sus dueños, directores, representes legales o trabajadores relacionados con el desarrollo y ejecución del contrato, es un funcionario gubernamental nacional o extranjero, o es pariente de un funcionario gubernamental nacional o extranjero<sup>1</sup>. En caso de algún cambio, el CONTRATISTA se compromete a informarle a ECOPETROL por escrito y de manera inmediata.
- 5. Reuniones relacionamiento con funcionarios del Gobierno: El CONTRATISTA, en caso de ser particular, se obliga a no comunicarse o realizar reuniones directamente o través de un tercero con funcionarios del gobierno (municipal, departamental, nacional o internacional) para tratar temas del contrato ajenos a ECOPETROL sin notificar con antelación y sin obtener la aprobación previa y escrita de ECOPETROL. En caso de que el CONTRATISTA sea una entidad pública, esta cláusula se entenderá frente a funcionarios ajenos a los involucrados directamente en el presente acuerdo y para tratar temas propios del mismo.

Igualmente se compromete a abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o agentes de **ECOPETROL**, o a funcionarios gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el contrato.

El **CONTRATISTA** se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, relaciones comerciales privadas con trabajadores de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad y primer grado civil.

#### 6. **Derecho de auditoría:**

- a. El **CONTRATISTA** acepta y reconoce expresamente que **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar verificaciones administrativas, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre él, y sobre cualquier tercero que preste servicios en relación con el objeto de este contrato (proveedores o subcontratistas), así como a revisar la información que **ECOPETROL** estime pertinente para verificar cumplimiento de las leyes antisoborno, los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» contenidas en la normativa referida en esta cláusula, los términos y condiciones de este contrato, en lo relativo a la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a proporcionarle a **ECOPETROL** toda información necesaria para estos fines.
- b. El **CONTRATISTA** y sus representantes deberán pactar la facultad de realizar verificaciones administrativas, supervisión, auditorías financieras, operativas o de cumplimiento sobre los libros de contabilidad y registros de contabilidad mantenidos por los terceros que vincule para realizar labores del contrato que sean autorizadas en los términos de este, para verificar el cumplimiento de las actividades asignadas.

# 7. <u>Conflicto de interés y ético, inhabilidades e incompatibilidades</u>:

a. El **CONTRATISTA** declara que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato y se obliga a evitar cualquier situación o circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés o ético, de conformidad con lo previsto en el Código de Ética y Conducta,

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Funcionario Gubernamental o Funcionario Público: Cualquier empleado o funcionario de un gobierno, incluyendo cualquier departamento o agencia federal, regional o local de dicho gobierno, cualquier empleado de una entidad propiedad de o controlada por un gobierno extranjero, cualquier funcionario de un partido político extranjero, candidato a cargo político extranjero, funcionario o empleado de una organización internacional pública, persona actuando en calidad oficial por, o a nombre de, cualquiera de estas entidades.



inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una prohibición, y a no dar lugar a hechos que puedan generar escenarios de percepción de poca transparencia, a la luz de la normativa –nacional, internacional o interna- aplicables a **ECOPETROL**.

- b. El **CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de establecer, para efectos de la ejecución del contrato, cualquier tipo de relación comercial privada con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho o con trabajadores de **ECOPETROL**, su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero civil, socios de hecho o de derecho de dichos servidores públicos, vulnerando la reglamentación en materia de conflictos, inhabilidades e incompatibilidades.
- 8. <u>Obligación de reportar incumplimiento</u>: En el evento que el **CONTRATISTA** o cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato tenga conocimiento o sospecha de un hecho o situación que implique corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, conflicto de interés o ético, inhabilidad, incompatibilidad o trasgresión a una norma nacional o internacional aplicable a **ECOPETROL**, incluyendo las normas antisoborno y la FCPA, se obliga –sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales- a denunciarlo de inmediato y directamente, a través del canal de denuncias de **ECOPETROL** http://lineaetica.ecopetrol.com.co.
- 9. <u>Pagos a terceros</u>: Todo pago a terceros que cumplan labor o tarea relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato se hará por transferencia bancaria a una cuenta a nombre del tercero de una institución financiera designada por éste en el país donde presta sus servicios.

Se prohíbe estrictamente el pago en efectivo a un tercero, al igual que se prohíbe el pago indirecto a un tercero.

- 10. <u>Certificaciones de cumplimiento</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a certificar por escrito, por lo menos anualmente o con la frecuencia que se le exija, que (a) ha cumplido con las leyes antisoborno, con los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» referidas en esta cláusula, (b) que no ha dado, prometido, ofrecido o autorizado ningún pago indebido en violación del presente contrato, (c) que no tiene conocimiento de ningún pago hecho en violación de este contrato y, (d) que diligenciará los formatos de ética y cumplimiento que se exijan.
- 11. <u>Derecho de terminación por incumplimiento</u>: El **CONTRATISTA** reconoce y acepta expresamente que cualquier violación de las leyes antisoborno o de las obligaciones previstas en los «lineamientos de ética y cumplimiento de **ECOPETROL**» a las cuales se ha hecho mención constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y judiciales tendientes a restituir los aportes hechos por la Empresa y a mitigar los riesgos a que hubiere lugar. Igualmente, reconoce y acepta las causales de terminación del contrato contempladas en el Código de Ética y Conducta empresarial vigente, que se encuentra publicado en la página web de **ECOPETROL**, sus efectos frente a los contratos y convenios con **ECOPETROL** y las compañías del Grupo, los cuales podrán terminarse cuando se den las condiciones previstas en dicho Código, sin lugar a indemnización.
- 12. <u>Uso de marcas y propiedad industrial e intelectual</u>: El **CONTRATISTA** no utilizará el nombre, marca, enseña, propiedad industrial e intelectual de **ECOPETROL** para sus fines personales o propios ni tampoco para fines distintos a los pactados en el contrato o que tengan fines ilícitos. En ningún caso difundirá, utilizando el nombre, marca o enseña de **ECOPETROL**, información inexacta. El **CONTRATISTA** debe abstenerse de difundir información que afecte la imagen de **ECOPETROL** o de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
- 13. **Prohibición:** En los términos de las leyes y reglamentos aplicables a **ECOPETROL** –entre ellas las que contienen inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones e impedimentos como la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y el Instructivo de Conflictos de interés



ECP-SEG-I-003, o las disposiciones que las modifiquen-, el **CONTRATISTA** se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del contrato y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a ex-servidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés o ético, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL** e informará de inmediato al administrador del contrato y a la Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento sobre dicha manifestación.

14. **Confidencialidad**: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger cualquier información o dato que le sea entregado por **ECOPETROL** y guardará la debida reserva y confidencialidad de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2011, Decreto Único 1074 de 2015 y demás reglas internas de la empresa. El **CONTRATISTA** se obliga también a asegurar que cualquiera de las personas vinculadas a la ejecución del contrato cumpla con la misma obligación de confidencialidad.

Con la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** entiende y acepta que las anteriores obligaciones se extienden a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados y que su vulneración puede dar lugar a la terminación del contrato conforme con lo indicado en el numeral 11. Por ello, se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier persona natural o jurídica con ocasión o motivo de este contrato.

**PARÁGRAFO:** Las obligaciones contenidas en esta cláusula se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**, a sus subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus subcontratistas.

Acorde con esto, el **CONTRATISTA** se obliga a diligenciar el formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades, los formatos de integridad y compromiso con la transparencia que se le exijan a la empresa y a sus representantes, trabajadores o subcontratistas, así como a participar en los programas de sensibilización que **ECOPETROL** indique durante el desarrollo del contrato y a adelantar programas internos de formación a sus trabajadores, proveedores, subcontratistas y todo el recurso que esté relacionado con la ejecución del contrato para asegurar el mejoramiento permanente en los temas relacionados con esta cláusula.

#### 17. DERECHOS HUMANOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

En coherencia con su compromiso con la responsabilidad social empresarial, Ecopetrol promueve entre sus contratistas:

- La implementación de prácticas empresariales responsables, éticas y sostenibles.
- El respeto por los derechos humanos acorde con la lev.
- Rechaza cualquier forma de complicidad frente a presuntas violaciones de derechos humanos.

#### El **CONTRATISTA** se compromete a:

- 1. Implementar prácticas responsables, acorde con el concepto de responsabilidad social empresarial que ha adoptado Ecopetrol, de acuerdo con la ISO26000: "la organización se hace responsable por los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que:
  - Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad.
  - Tome en consideración las expectativas de sus grupos de interés.
  - Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento.
  - Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones".



- 2. Reportar al Gestor del Contrato o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar la reputación de ECOPETROL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquellos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.
- 3. En desarrollo de su autonomía administrativa debe: atender y manejar las relaciones que con ocasión del Contrato establezca con sus trabajadores y demás grupos de interés, respetar y promover los derechos humanos y responder por el impacto de sus actividades en la sociedad, la economía y el medio ambiente. De igual forma, debe cumplir los compromisos adquiridos con sus trabajadores y demás grupos de interés, y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar con sus grupos de interés y que puedan afectar la ejecución del contrato.
- 4. Identificar, prevenir y mitigar situaciones que afecten real o potencialmente el ejercicio de los Derechos Humanos, a la luz del relacionamiento con los grupos de interés, en desarrollo de sus operaciones y en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

#### **18.GARANTIAS Y SEGUROS**

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, la cual puede consistir una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento, las cuales deberán reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por **ECOPETROL** en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

- a) Una garantía bancaria expedida por una institución financiera aceptada por *ECOPETROL* o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a *ECOPETROL* una o más cartas de crédito "Stand-by", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato. Las garantías bancarias que se expidan para garantizar el Contrato deben ser irrevocables y deben ser reconocidas a primer requerimiento o primera demanda. En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil. *ECOPETROL* aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP), revisión de 2007, Publicación Nº 600 de la Cámara de Comercio Internacional.
- b) Una póliza expedida a favor de **ECOPETROL** por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El Contratista conoce y acepta que **ECOPETROL** ha estructurado y negociado un SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO INTERNO DE LA CONTRATACIÓN SARIC sistema que satisface los lineamientos sobre aseguramiento y transferencia de sus riesgos, e cual consiste en un esquema de aseguramiento (póliza) en el cual **ECOPETROL** ostenta las calidades de tomador, asegurado y beneficiario; EL **CONTRATISTA** ostentará la calidad de garantizado y/o afianzado

Si el **CONTRATISTA** utiliza la opción de póliza para garantizar el cumplimiento del presente **contrato**, éste acepta que **ECOPETROL** es el titular del riesgo a ser asegurado mediante el(los) seguro(s) al(los) que se refiere esta cláusula especialmente aquellos relacionados con el cumplimiento general de las obligaciones de la ejecución y desarrollo del contrato, por lo que **ECOPETROL** está legalmente facultado para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir los seguros por medio del cual será(n) transferido(s) este(os) riesgo(s) a la compañía de seguros. Para la expedición del certificado de seguros, la aseguradora solicitará información adicional que el contratista deberá suministrar. Para facilitar el proceso de expedición del certificado de seguros, el contratista podrá contactar al Área designada por **ECOPETROL**:

Datos de Contacto de la Unidad **ECOPETROL** - AON E-mail: <a href="mailto:seguroscontratistasecopetrol@aon.com">seguroscontratistasecopetrol@aon.com</a>
Dirección: Carrera 13 No. 37-43 Oficina 406



Teléfono: (571) 4431210

Celular: (57) 312 4663605 y (57) 313 4031611

Las garantías deberán contener los siguientes amparos:

#### Cumplimiento del contrato

Que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el pago de la Cláusula de descuentos como Apremio, Sanción y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que incluya:

- Un valor igual al 10% del valor estimado del Contrato, y
- Una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución, más el plazo de balance y cierre establecido en el contrato.

#### • Pago de salarios y prestaciones sociales

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del *Contrato*, que tenga:

- Un valor asegurado igual al 5% del valor estimado del **Contrato** y
- Una vigencia igual al término de ejecución del **Contrato** y tres (3) años más. Es decir: la vigencia del amparo debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución más tres (3) años.

# • Calidad del Servicio Suministrado

Que Garantice la calidad del servicio suministrado y que incluya:

- Un valor asegurado igual al 10% del valor estimado del Contrato y
- Una vigencia de un (1) año contado desde la fecha del acta de recibo y entrega a satisfacción del Servicio contratado (se debe emitir acta de entrega)

# **SEGUROS**

Adicionalmente y dentro del mismo término el CONTRATISTA a su costa, deberá constituir con una compañía de seguros legalmente constituida para operar en el país y entregar a ECOPETROL los siguientes seguros:

# POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE PROTEJA AL CONTRATANTE FRENTE A DAÑOS QUE PUEDAN GENERARSE A TERCEROS DENTRO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO Y QUE INCLUYA LOS AMPAROS ADICIONALES:

- Básico (predios, labores y operaciones)
- Patronal (Cuando incluva personal)
- Contratistas y subcontratista (solo aplica cuando Ecopetrol autoriza la subcontratación)
- RC Cruzada
- Vehículos Propios y no Propios
- Gastos Médicos
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales y morales

Con una vigencia no inferior a la vigencia del contrato y con un valor asegurado del 10% del valor estimado del Contrato. En caso de que el contratista cuente con póliza global/corporativa, éste podrá presentar una certificación en la que conste que los bienes o los riesgos mencionados de este contrato se encuentran cubiertos por dicha póliza y que esta cumple con los requerimientos mínimos establecidos, en cuanto a los amparos y al valor asegurado.

#### Nota:

Respecto de los vehículos que preste sus servicios en la ejecución de este contrato, consideramos necesario que se establezca en la minuta del contrato como obligación del contratista, cumplir las disposiciones establecidas en el reglamento de Uso y Manejo de Vehículos de ECP, que le sean



aplicables. EL CONTRATISTA será el único responsable por deficiencias en la cobertura de los seguros y deberá ajustar las coberturas ya sea por su propia iniciativa o por solicitud de ECOPETROL.

PARÁGRAFO 1: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- **a)** Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se indicará que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- b) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- **c)** El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de estos se vea afectado por razón de siniestros.
- **d)** En el evento en que se aumente el valor del *Contrato* o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.
- **e)** Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 2:** El contratista conoce y acepta que los datos personales e información confidencial suministrados a **ECOPETROL**, podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s), para todos los fines precontractuales y contractuales que comprenden la colocación de los seguros. En cuanto al tratamiento de datos personales, **ECOPETROL** actuará como responsable y Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros, Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri y la (s) Aseguradora (s) serán encargados del manejo de la información para el trámite de la póliza de cumplimiento del contrato, por lo tanto **ECOPETROL** declara tener la autorización previa e informada del titular del dato, de acuerdo con el régimen de protección de datos personales colombiano.

# 19. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Cuando por causas extraordinarias, imprevistas e imprevisibles no atribuibles a las Partes, la ejecución del *Contrato* se haga excesivamente onerosa, la Parte afectada deberá argumentar y probar lo correspondiente.

**PÁRAGRAFO PRIMERO.** Si la parte afectada es *ECOPETROL*, el **CONTRATISTA** se obliga a revisar las condiciones contractuales, para propender por el ajuste del *Contrato* que asegure equidad frente a la situación argumentada. Por consiguiente, el **CONTRATISTA** para estos efectos deberá:

- 1. Atender los llamados a renegociar que formule **ECOPETROL**.
- 2. **ECOPETROL** formulará una propuesta orientada a restablecer las condiciones contractuales
- 3. Cerrar las mesas de negociación dentro de quince (15) días calendario, disponiendo su voluntad y mejor intención para que las finalidades e intereses perseguidos en las negociaciones se cumplan, presentando propuestas serias, razonables y ejecutables de optimización de costos.
- 4. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, acordar el mecanismo con el cual se restablecen las condiciones contractuales a satisfacción de ambas partes.

**PÁRAGRAFO SEGUNDO.** Si la parte afectada es el **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** podrá hacer un reconocimiento al **CONTRATISTA** correspondiente a las tarifas reducidas sobre los costos de personal (no se incluye personal de administración) y a los equipos que se vean directamente afectados.

Para el efecto, tendrá en cuenta los reportes diarios de actividad suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el representante de **ECOPETROL**, en donde se establecen los recursos de equipo y personal directamente involucrados en la afectación.



La valoración del reconocimiento a realizar por parte de **ECOPETROL** se pacta por las Partes en consideración a la naturaleza conmutativa y de tracto sucesivo del **Contrato**, de conformidad con los artículos 1602 del Código Civil, 868 del Código de Comercio, y normas concordantes, y bajo la intención de las Partes de precaver anticipadamente el surgimiento de conflictos que alteren o dificulten la correcta ejecución del **Contrato**. En todo caso, el reconocimiento a que hace referencia el inciso primero de la presente cláusula corresponderá al que resulte debidamente probado por el **CONTRATISTA**, y de tal reconocimiento las Partes dejarán constancia mediante Acta debidamente suscrita por las mismas, en la que se manifieste expresamente el efecto transaccional de los acuerdos realizados.

Para efectos del presente *Contrato* se entenderán como causas imputables al **CONTRATISTA**, entre otras, las situaciones que tengan su origen en los siguientes hechos o circunstancias:

- El acaecimiento de cualquier circunstancia correspondiente a uno o varios de los riesgos que de manera total o parcial haya asumido el CONTRATISTA, de conformidad con la estimación y distribución de estos, conforme el Contrato y los DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.
- El Riesgo que de acuerdo con la ley le corresponda asumir al CONTRATISTA.
- Hechos o situaciones que encarezcan la ejecución del *Contrato* y que tengan nexo por acción u
  omisión imputable al *CONTRATISTA*, a su equipo de trabajo, personal, subcontratistas y/o
  proveedores.
- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales insatisfechas del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o sus proveedores.
- El no pago o la mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales por parte del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, dentro de los términos legales.
- Afectación, por parte del CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas, de áreas de trabajo diferentes a las entregadas o indicadas por ECOPETROL para la realización de las actividades objeto del Contrato.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por ECOPETROL.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, actividad que siempre estará a su cargo, a menos que de manera expresa se pacte algo distinto.
- La no disponibilidad de recursos de personal, equipo o material requeridos para el normal desarrollo de una determinada obra o frente de trabajo.
- Incumplimiento de obligaciones comerciales o compromisos del **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas y/o proveedores con la comunidad.
- Incumplimiento en la legislación vigente establecida o que se establezca durante la ejecución del **Contrato** en relación con la contratación y subcontratación de mano de obra.
- Afectaciones a personas, ambiente e infraestructura pública o privada derivadas de la ejecución de las actividades a su cargo.
- Brotes de inconformidad social, producidos por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus trabajadores, subcontratistas y/o proveedores, o de compromisos adquiridos con la comunidad.
- El CONTRATISTA, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del Contrato se pueden ver afectados por altos períodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual, motivo por el cual asume con la celebración del Contrato, todos los riesgos inherentes al factor climático.
- En general, el acaecimiento de circunstancias que el **CONTRATISTA** ha podido o debido razonablemente prever, o que, por su naturaleza, ha podido o debido superar.

Si los hechos o circunstancias que darían lugar a la aplicación de esta cláusula se hubiesen valorado dentro de la etapa de asignación de riesgos pactada por las partes, prevalecerá (n) dicha (s) disposición (es) y no surtirá efecto lo previsto en esta cláusula respecto a esas circunstancias.



### 20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del *Contrato*, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por *ECOPETROL*.

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del *Contrato* corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen *ECOPETROL* o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del *Contrato*, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del *Contrato*.

**ECOPETROL** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones debidamente soportadas o para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que **ECOPETROL** en el término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones de **ECOPETROL**, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que **ECOPETROL** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales *ECOPETROL* hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para *ECOPETROL* en el término concedido para ello, las Partes en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada facultan a *ECOPETROL* a realizarlos u obtenerlos directamente o contratando a terceros. En este evento *ECOPETROL* cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que *ECOPETROL* releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía de cumplimiento respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo, renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el CONTRATISTA.

# 21. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA O RESERVADA.

1. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener la reserva de la información clasificada o reservada que **ECOPETROL** le entregue o le haya entregado, a la que hubiere tenido acceso con ocasión de



la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o personal que necesariamente deban tener acceso a la misma para efectos del desarrollo de este *Contrato*. La divulgación a otros deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de *ECOPETROL*.
- b. No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el desarrollo y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente *Contrato.*
- c. El **CONTRATISTA** se abstendrá de revelar a cualquier título la información a personas distintas a las definidas en el literal a), y en caso de requerirlo **ECOPETROL**, dichas personas deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad y en todo caso les revelará sólo la información necesaria para efectos de la ejecución del objeto de este **Contrato**.
- d. En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre información clasificada o reservada el máximo grado de diligencia y cuidado, llegando a responder hasta por culpa levísima.
- 2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Clasificada o Reservada":
  - a. Toda la información que reciba el **CONTRATISTA** en desarrollo del **Contrato**, sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de clasificada o reservada.
  - b. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente *Contrato*, todo lo cual será de propiedad de *ECOPETROL*.
  - c. Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de *ECOPETROL* que se constituya en secreto empresarial al tenor de lo señalado en la ley, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de *ECOPETROL*, calificación sobre la cual *ECOPETROL* deberá advertir al momento de la entrega.
  - d. Formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad, diseños industriales y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA.**
  - e. Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
  - f. Datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros a los cuales tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.

La divulgación a terceros de la información definida en los literales precedentes, incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con autorización previa y expresa de **ECOPETROL.** 

- 3. La obligación de confidencialidad y no divulgación no se aplicará a aquella información que:
  - i. Es de dominio público.
  - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
  - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
  - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información clasificada o reservada de **ECOPETROL.**



- v. Deba entregarse por orden de autoridad administrativa y/o judicial en ejercicio de su función legítima. En este caso el CONTRATISTA se obliga a informar a ECOPETROL de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta, con el fin de que ECOPETROL analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que el CONTRATISTA deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma.
- 4. Las Partes reconocen y aceptan que, derivado de su calidad de entidad pública sujeta a los Derechos de Petición y de Acceso a la Información consagrados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política Colombiana, *ECOPETROL* debe entregar información a terceros, salvo que esté protegida por excepciones legales; como consecuencia de lo anterior, cuando el CONTRATISTA entregue, suministre o ponga a disposición o en conocimiento de *ECOPETROL* información del CONTRATISTA por cualquier medio, deberá indicar expresamente y por escrito su carácter de clasificada o reservada sustentado en las normas vigentes. La información que le hubiese sido entregada por el CONTRATISTA a *ECOPETROL* con la advertencia de su clasificación o reserva, *ECOPETROL* de manera unilateral no la suministrará a terceros distintos a autoridad competente.

Frente a solicitud de autoridad competente, **ECOPETROL** se obliga a informar al **CONTRATISTA** de la orden de autoridad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de esta, con el fin de que el **CONTRATISTA** analice la posibilidad de hacer uso de los mecanismos legales para proteger su información. En todo caso, en el momento en que **ECOPETROL** deba realizar la entrega a la autoridad competente, deberá informarle a ésta de la naturaleza reservada o clasificada de la misma

- 5. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal (y de ser el caso contratistas vinculados para la ejecución del *Contrato*) la presente Cláusula de Confidencialidad y asegurar su cumplimiento por parte de éstos. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, *ECOPETROL* podrá exigir la firma de un acuerdo de confidencialidad.
- 6. Las Partes reconocen que la Información clasificada o reservada que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la Parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución de la Información clasificada o reservada proporcionada durante la vigencia del presente *Contrato* mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de dicha notificación, la Parte deberá devolver toda la información clasificada o reservada original y deberá destruir o hacer que sean destruidas todas las copias y reproducciones en cualquiera de sus formas, ya sea que estén en posesión o de terceros (salvo autoridad competente) a la que haya sido debidamente revelada siguiendo el procedimiento definido es este *Contrato*.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a **ECOPETROL** toda la Información reservada o clasificada de **ECOPETROL** en su poder en el término previsto en el párrafo anterior, de lo cual se dejará expresa constancia.

Las disposiciones relacionadas con la destrucción y/o devolución de la información no aplican para los siguientes eventos:

a. Información clasificada o reservada que sea retenida en el sistema de respaldo de computación (back-up sistema) de la parte receptora o de una persona a quien dicha información clasificada o reservada haya sido divulgada bajo esta cláusula, si la información clasificada o reservada es destruida de acuerdo con el proceso ordinario en curso de retención de registros de la parte receptora o de dicha persona, y no es usada después de la solicitud de devolución;



- b. Información clasificada o reservada que deba ser conservada en cumplimiento de las leyes aplicables a la parte receptora, incluyendo los reglamentos de las bolsas de valores o por orden gubernamental o judicial, decreto, reglamento o regla gubernamental;
- c. La Parte receptora no estará obligada a destruir la parte de la información clasificada o reservada presentada a cualquiera de sus directivos y/o de sus órganos de decisión con el fin de tomar una determinación, siempre que dicha información clasificada o reservada sea utilizada únicamente para apoyar la decisión y no sea utilizada o consultada para otro propósito. Sin embargo, dicha información mantendrá su carácter de información clasificada o reservada
- 7. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas hasta el momento en que la información ya ha perdido su carácter de reservada o clasificada, hecho del cual la parte dueña de la información deberá informar a la otra. En caso de que se libere una porción de dicha información, la obligación continuará sobre la información calificada como clasificada o reservada que no se haya liberado, independientemente de la vigencia del *Contrato*.
- 8. Las Partes reconocen y aceptan que el incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación inmediata del *Contrato* y a la indemnización de perjuicios correspondientes.

# 22.TRANSFERENCIA<sup>2</sup> DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

En caso de que para el desarrollo del *Contrato* el CONTRATISTA deba transferir a ECOPETROL datos personales no públicos de sus trabajadores o contratistas (en los términos de la Ley 1581 y el Decreto Único 1074 de 2015), el **Administrador** deberá asegurar que el Oficial de Protección de Datos del CONTRATISTA o quien haga sus veces presente a ECOPETROL:

- a. Una certificación de que cuenta con una autorización escrita expresa, previa e informada otorgada por el titular del dato para el tratamiento de este, incluyendo su transferencia, la cual podrá obrar en el contrato de trabajo o en cualquier otro documento. Copia de la autorización podrá ser solicitada por **ECOPETROL** en cualquier momento y el **CONTRATISTA** estará obligado a entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
- b. Al momento de la transferencia de los datos a **ECOPETROL** deberá aclarar cuáles son las finalidades con las cuales capturó el dato y la vigencia del tratamiento para que **ECOPETROL** pueda hacer el tratamiento dentro de esos parámetros y verificar si coinciden con los tratamientos para el grupo de interés respectivo en su propia declaración.

Si en desarrollo del *Contrato* se requiere realizar un tratamiento adicional por parte de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a prestarle su colaboración para obtener de sus trabajadores y contratistas la autorización para ello.

# 23. AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA E INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE ECOPETROL.

En cumplimiento del artículo 15 de la Constitución Política de 1991 (derecho de intimidad, habeas data o protección de datos personales) y el Principio de la Autonomía de la Voluntad Privada, declaro mi consentimiento libre, previo y expreso para que **ECOPETROL** administre, trate y use los datos asociados a la evaluación de mi desempeño como **CONTRATISTA**, de acuerdo con los siguientes términos, condiciones y propósitos:

.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Transferencia** es el acto por el cual el responsable de los datos personales los entrega a otro quien al momento de recibirlos adquirirá también la calidad de responsable y las obligaciones que de esa calidad se desprenden acorde con el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015.



- Autorizo a *ECOPETROL* para que evalúe mi desempeño en la ejecución y balance final del Contrato No. 3035073, de acuerdo con el Procedimiento de Desempeño de Contratistas de *ECOPETROL* pactado en el *Contrato*, el cual declaro que conozco y acepto en su integralidad.
- 2. Autorizo a *ECOPETROL* para que registre en la base de datos de Ecopetrol S.A. y en el sistema de información de proveedores SIPROE, la información favorable y desfavorable sobre el comportamiento como CONTRATISTA de *ECOPETROL*, la cual se verá reflejada en las evaluaciones de desempeño, con el propósito de que *ECOPETROL* la tenga en cuenta para la elaboración y definición de sus listas cortas de invitados a contratar.
- 3. Declaro que conozco y acepto los mecanismos (planes de mejoramiento) previstos en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas pactado en el **Contrato**, para recuperar y alcanzar un mejor porcentaje de desempeño en mi comportamiento como **CONTRATISTA** de **ECOPETROL**.

#### **24.PROPIEDAD INTELECTUAL**

#### Las Partes se obligan a:

- 1. Cumplir las obligaciones emanadas del presente *Contrato* respetando los derechos de propiedad intelectual e industrial cuyo titular es la otra parte, especialmente aquellos que con ocasión de la ejecución del objeto del *Contrato* conozca o utilice con previa y expresa autorización.
- 2. Cumplir las obligaciones emanadas del presente **Contrato** sin infringir o violar, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
- 3. Las marcas, nombres comerciales y demás propiedad industrial, son de exclusiva propiedad de su titular; mientras esté vigente este *Contrato*, la parte titular podrá permitir el uso de la misma a la otra parte previa autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas por aquella. Cualquier uso que no esté previa y expresamente autorizado implicará el incumplimiento del presente *Contrato*. En especial El CONTRATISTA se hace responsable por el uso no autorizado, indebido o incorrecto de las marcas, nombres comerciales y emblemas de *ECOPETROL* frente a terceros, especialmente a las comunidades correspondientes a su intervención para así no afectar el valor de la propiedad industrial de *ECOPETROL* ni su buen nombre comercial, siendo directamente responsable si ello ocurre.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del *Contrato*, y a la indemnización de perjuicios correspondientes, sino la base de reclamos ante las autoridades competentes por violación de los derechos de propiedad intelectual o actos contrarios a la libre competencia y concurrencia del mercado.

#### 25. DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

- 1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas u otras personas relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
- 2. El **CONTRATISTA** se obliga a:
  - a. Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de *ECOPETROL* y/o de terceros;
  - b. Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
  - c. Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
  - d. Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.



Para el efecto tendrá cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su causación. Si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones de los daños ocasionados a **ECOPETROL** oportunamente, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes **ECOPETROL** queda facultada para efectuar los trabajos necesarios y descontar al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.

3. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de *ECOPETROL*, no reparados oportunamente por el CONTRATISTA, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, y en el evento que no existieren dichos saldos *ECOPETROL* podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este *Contrato* junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo, renunciando el CONTRATISTA al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

#### 26.INDEMNIDAD

Cada Parte mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la otra Parte, así como a los trabajadores de ésta, de cualquier reclamo, queja, pleito o demanda fundamentados en acciones y omisiones que le sean atribuibles en desarrollo de este *Contrato*.

Así mismo, realizarán su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del *Contrato*.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del *Contrato* o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) contra *ECOPETROL*, ésta podrá requerir al **CONTRATISTA** y/o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de *ECOPETROL*. En caso de que *ECOPETROL* resultare condenada por actos u omisiones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del *Contrato*, éste en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, se obliga a pagar a *ECOPETROL* los costos de la condena y las costas del proceso.

# **27. MULTAS**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente *Contrato*, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este *Contrato*, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente *ECOPETROL* a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por esta *Sociedad*, por el <u>1%</u> del valor estimado del *Contrato*.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por el Administrador del *Contrato* o hasta el saldo final.

La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el *Contrato* o en los documentos de este; o se realice o ejecuten de manera diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:



- i. El Administrador comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. El Administrador del *Contrato* analizará las explicaciones suministradas por el *CONTRATISTA*, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la deducción previsto en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el *CONTRATISTA* no indique razón alguna).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el **Contrato** junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

Por el hecho de hacer efectivo la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del *Contrato*, ni se eximirá al *CONTRATISTA* de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, *ECOPETROL* impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el *Contrato* o de los previstos en la ley.

# 28. CLÁUSULA PENAL

Si se ejerciere la terminación anticipada del *Contrato* o condición resolutoria expresa reservada para *ECOPETROL* en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del *Contrato* por parte del *CONTRATISTA*, éste conviene en pagar a *ECOPETROL*, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del *Contrato*.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra *ECOPETROL*, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del *CONTRATISTA*, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el *CONTRATISTA* presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente *Contrato* por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el *Contrato* prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el *CONTRATISTA* al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

#### 29. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD.

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del *Contrato*, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:



- 1. El CONTRATISTA, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a ECOPETROL por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
  - a. La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
  - b. Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
  - c. Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
  - d. El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.
  - e. Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
- 2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
  - La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del *Contrato* cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del **Contrato**

# **30.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**, por razones diferentes a las previstas en la cláusula de Eximentes de Responsabilidad:

- 1. La Parte dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, o desde el momento en que tenga conocimiento de estos, se los comunicará a la otra, sustentando la procedencia de una suspensión; dicho documento deberá contener:
  - a. Describir los hechos y allegar las pruebas de este.
  - b. Explicar por qué el hecho da lugar a la suspensión total o parcial del *Contrato*; indicando las obligaciones afectadas.
  - c. Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del *Contrato*, detallando el porqué de aquél.
- 2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, la Parte que la reciba se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir el acta de suspensión del **Contrato**, la cual indicará:
  - La ocurrencia de los hechos
  - Las obligaciones del *Contrato* cuya ejecución se suspende
  - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
  - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente.



El **CONTRATISTA** faculta a **ECOPETROL**, autorización que se entiende conferida con la firma o suscripción del presente **Contrato**, para suspender total o parcialmente el **Contrato** por infracción a las normas de seguridad aplicables.

#### 31. RECLAMACIONES

Salvo disposición especial prevista en el *Contrato*, cuando el *CONTRATISTA* presente reclamaciones a *ECOPETROL* se seguirá el siguiente procedimiento:

Dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la reclamación por el **CONTRATISTA** junto con la documentación soporte, **ECOPETROL** le informará si para efectos del trámite de la reclamación se hace necesario aportar documentación adicional, caso en el cual, el **CONTRATISTA** contará con diez (10) días para aportarla o, en su defecto contra argumentar.

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes se establecerá la solución para la reclamación presentada, conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el *Contrato*.
- b. Para los contratos con plazo inferior a ciento veinte (120) días, *ECOPETROL* informará antes del balance y cierre del *Contrato*, sobre su posición acerca de la reclamación presentada por el *CONTRATISTA*, cuya solución será establecida conforme a los derechos, obligaciones, cargas, sanciones y consecuencias pactadas en el *Contrato*.

Las Partes reconocen que las reclamaciones y solicitudes que se presenten durante la ejecución del **Contrato** tendrán el tratamiento de solicitudes contractuales que se enmarcan en los plazos establecidos en la presente cláusula.

#### 32. TERMINACION ANTICIPADA

En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este *Contrato*, el *CONTRATISTA* se sujeta, acepta y autoriza a *ECOPETROL* a terminar anticipadamente el *Contrato* con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

- 1. Por no haberse realizado por parte del **CONTRATISTA** alguna de las siguientes obligaciones y/o cargas previstas en este *Contrato:*
- 2. Cuando la situación de orden público lo imponga.
- 3. Cuando el *Contrato* se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
- 4. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este *Contrato*.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

#### 33. SUBCONTRATACIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa y por escrito. La subcontratación no autorizada no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.



La autorización para subcontratar, en ningún caso exonera de responsabilidad al **CONTRATISTA**, y tampoco genera ningún vínculo de carácter contractual o laboral.

En los casos de autorización, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo **ECOPETROL** y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el **Contrato**. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del **Contrato**.

# 34. CESIÓN

#### El **CONTRATISTA** no podrá:

- Ceder total o parcialmente el *Contrato* a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de *ECOPETROL*.
- 2. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 1960 del Código Civil Colombiano, cuando el CONTRATISTA haya cedido los derechos económicos del Contrato, las partes acuerdan que la misma sólo producirá efectos para ECOPETROL cuando ésta acepte expresamente su condición de deudor cedido. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de ECOPETROL conforme al Contrato.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

#### **35.BALANCE FINAL DEL CONTRATO**

Concluida la ejecución del *Contrato*, las partes suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes por todo concepto.

Las Partes realizarán el Balance Final de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la terminación de la ejecución por cualquier otra causa.

El proyecto de balance final será puesto a consideración del **CONTRATISTA** para su aceptación total o parcial y la inclusión de las observaciones y/o salvedades que sobre su contenido decida plasmar.

Vencido el plazo anterior sin que se haya suscrito por las Partes un balance final **ECOPETROL** deberá para sus fines hacer un balance final de ejecución del presente **Contrato**.

En el acta del balance final de mutuo acuerdo, o en el balance interno a **ECOPETROL**, según sea el caso, debe constar lo contemplado en aspectos laborales y adicionalmente:

- 1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** en ejercicio de la facultad otorgada) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**.
- 2. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo en el caso del balance final de mutuo acuerdo.

Las Partes acuerdan que el documento del balance final de mutuo acuerdo, prestará mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.



# **36.ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**

**ECOPETROL** mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal que adelantará las funciones de Administración de Contratos necesario para el seguimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

**ECOPETROL** podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA** a dicho personal. Los cambios en dichas designaciones se informarán al **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador, comiencen a ejercer sus funciones.

# **37.LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Las Partes acuerdan que el límite global de responsabilidad del **CONTRATISTA** bajo el presente **Contrato** se limitará a un monto de 100% del valor del contrato, únicamente en relación con **ECOPETROL**.

No se incluyen dentro del Límite de Responsabilidad del **CONTRATISTA**:

- 1. Los gastos o costos que el **CONTRATISTA** deba incurrir para lograr la ejecución integral del **Contrato**.
- 2. Los costos de rehacer trabajos mal ejecutados durante la ejecución de los trabajos o durante el período de garantía.
- 3. El cumplimiento de obligaciones laborales del **CONTRATISTA**, de sus subcontratistas y sus proveedores.
- 4. Deudas del **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y sus proveedores con terceros.
- 5. Los montos que se reciban a título de pago de los siniestros amparados por pólizas y seguros de cualquier naturaleza.
- 6. Los daños causados con dolo o culpa grave.
- 7. La responsabilidad civil extracontractual.
- 8. Daños ambientales.

Las Partes convienen que el Límite Global de Responsabilidad de **ECOPETROL** frente al **CONTRATISTA**, por cualquier causa o conjunto de causas que le fuere imputable a **ECOPETROL**, estará limitado hasta un valor de 100% del valor del contrato y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** libera a **ECOPETROL** de lo que exceda de dicho monto.

# **38.MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

#### **Arreglo Directo**

Si durante el plazo de ejecución del *Contrato*, previo agotamiento de los procedimientos a cargo de los interlocutores de las Partes, la controversia no ha sido resuelta, será sometida para que se tome una decisión conjunta en lo posible, al Funcionario Autorizado por parte de *ECOPETROL* y al representante legal por parte del *CONTRATISTA*, quienes con debida diligencia deberán reunirse en una fecha y en un lugar aceptable para ambas partes.

Lo anterior no resulta aplicable a las controversias relacionadas con la cláusula de multas y/o la condición resolutoria expresa.

Sin perjuicio del arreglo directo, cualquier Parte podrá acudir a la jurisdicción colombiana

### 39. OBLIGACIONES DE ECOPETROL

#### **ECOPETROL** se obliga a:

1. Entregar al CONTRATISTA la información pactada para la ejecución del Contrato.



- 2. Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3. Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo pactado.

# **40.JURISDICCIÓN APLICABLE**

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente *Contrato*, el *CONTRATISTA* de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

#### 41. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Contrato sólo se entiende perfeccionado cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que ocurre con la aceptación de la **OFERTA**.

# 42. REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

Antes del inicio de la ejecución del **Contrato** deberá asegurarse:

- 1. Suscripción del documento que contenga el Contrato
- 2. El equipo mínimo si aplica
- 3. Las garantías y seguros exigidos, si aplica

# 43. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

#### El **Contrato** terminará:

- 1. Por el vencimiento del plazo de vigencia o una vez satisfecho el objeto de este dentro de dicho plazo
- 2. Por mutuo acuerdo entre las Partes
- 3. Por la cláusula de terminación anticipada del *Contrato*

En los casos en que así sea pactado se realizará un Balance Final del *Contrato* al término de la ejecución del objeto contratado.

# 44. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del *Contrato* y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

- 1. El Contrato
- 2. Documentos adjuntos.
- 3. Los **DOCUMENTOS DEL MÉTODO DE ELECCIÓN.**
- 4. La **OFERTA** presentada por el **CONTRATISTA.**

#### 45. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Neiva. Para todos los efectos, el presente *Contrato* se regirá por las leyes de la República de Colombia.

# **46.NOTIFICACIONES**



Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato** se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

#### **CONTRATISTA**

CENIGAA ANA MILENA PEREZ C. JORGE I. CHAVARRO DIAZ

milena.perez@cenigaa.org; jorge.chavarro@cenigaa.org

Tel. 318 3835433

#### **ECOPETROL**

Administrador del Contrato **DEYBI LEONCIO LEIVA SANTOFIMIO** 

Teléfono 2344000 Ext: 45703 Cel: 310 2906668

e-mail deybile.leiva@ecopetrol.com.co

En constancia, se firma el presente documento, en Neiva, el 25 de septiembre de 2020:

Por <b>ECOPETROL S.A.</b>	Por el <b>CONTRATISTA</b>	
DocuSigned by:  Carolina Muñoz Diaz  FD2FB0F26E4345A	Docusigned by:  CRISTIAN EDUARDO (1FU 1 68542A228524493	ENTES CA
CAROLINA MUÑOZ DIAZ FUNCIONARIA DE LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO	CRISTIAN EDUARDO CIFUENTES CESPEDES REPRESENTANTE LEGAL	